

UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV – RG003
Versión: 06		

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)

Aprobado por Resolución Rectoral N° 0177-2024/R-UTP de fecha 12 de agosto del 2024

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

ÍNDICE

Capítulo I: Contenido y alcance	3
Capítulo II: Niveles jerárquicos y estructura orgánica	5
Capítulo III: Funciones y atribuciones	9
Capítulo IV: De los grupos de investigación.....	12
Capítulo V: De los Grupos Estudiantiles de Investigación.....	13
Capítulo VI: De los Centros e Institutos de Investigación de I+D+i	14

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

Capítulo I: Contenido y alcance

Artículo 1: El presente documento contiene el Reglamento de Organización y Funciones (indistintamente, el ROF o el Reglamento) y la descripción de las funciones de la actividad de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante I+D+i, de la Universidad Tecnológica del Perú y sirve como instrumento orientador y regulador de las actividades del personal que labora en estas áreas.

Las actividades de I+D+i constituyen una función esencial y obligatoria de la Universidad, que se fomenta y realiza mediante planes, programas e iniciativas, las cuales están orientadas a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Las actividades de I+D+i responden a través de la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico de acuerdo con el avance de la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 2: El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende todos las sedes y filiales de la UTP.

Artículo 3: La UTP toma como referencia los conceptos del Reglamento del Docente de la UTP y del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT¹, aprobado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y modificado con Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P.

3.1. Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en:

- a. Investigación aplicada: Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- b. Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

3.2. Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2149905/1-Reglamento-de-Calificacion-Clasificacion-y-Registro-de-los-Investigadores-Renacyt.pdf.pdf>

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

3.3. Innovación tecnológica: Todas las tareas necesarias para llevar un proceso, sistema, producto o servicio al mercado, así como la gestión de propiedad intelectual. Incluye actividades de Transferencia Tecnológica.

3.4. Proyecto de investigación: Es una actividad sistemática en un tema o campo de estudio en ciencia, tecnología e innovación, utilizando hipótesis y/o experimentación, con la finalidad de llegar a nuevos hallazgos, teorías o principios o mejorar el estado actual del conocimiento en la materia.

3.5. En un proyecto de investigación, el investigador puede participar como:

- a. Investigador principal: Es la persona con el nivel de autoridad y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto de investigación, en el caso que este tenga una subvención, con fondos internos o externos, es el responsable de la ejecución técnica y financiera del proyecto y de entregar los resultados ante la Dirección de investigación.
- b. Co-investigador: Es una persona que colabora de manera sustancial y mensurable con el Investigador Principal en la ejecución del proyecto.
- c. Investigador postdoctoral: Es una persona con grado académico de Doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación.
- d. Tesista de pregrado y postgrado: Es el candidato a un grado o título profesional que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de sus tesis de grado o título.
- e. Asistente de investigación: Es el alumno de pregrado que apoya a las actividades de investigación que puedan conducir o no a un Trabajo de Investigación para obtener el grado de Bachiller.

3.6. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.- Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El CONCYTEC tiene la titularidad del RENACYT, de acuerdo con lo establecido en el Literal q) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

3.7. La clasificación de los docentes según sus actividades de investigación y de acuerdo con el Reglamento del Docente es la siguiente:

- a. Docente investigador: Es el docente a tiempo completo que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Existen dos categorías de docente investigador, en razón de su excelencia académica y de investigación: categoría 1 (investigador con amplia experiencia en investigación) o categoría 2

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

- (investigador novel).
- b. Docente que realiza investigación: El docente que realiza labores lectivas y de investigación, es quien ejecuta proyectos de investigación de la Universidad (como investigador principal o co-investigador), asesora tesis de pregrado o postgrado y/o publica en revistas científicas indizadas las cuales deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC – Hojas afines a la Ciencia y Tecnología².

Capítulo II: Niveles jerárquicos y estructura orgánica

Artículo 4: La actividad de I+D+i en la UTP posee tres niveles jerárquicos y funcionales: un nivel de dirección, un nivel de gestión y un nivel de actuación, como se muestra en la Figura 1: Nivel Jerárquico y estructura orgánica de la I+D+i en la UTP.



Artículo 5: Estructura orgánica

- Órgano de dirección: Rectorado y Comité Directivo de Investigación.
- Órganos de gestión: Dirección de Investigación Nacional y las Direcciones de Investigación Regional (región norte y región sur).
- Órganos de actuación: Grupos de investigación, Centros de I+D+i e Institutos de I+D+i en sede y filiales; y
- Órganos de apoyo: Comité de Ética en Investigación y la Coordinación de Transferencia Tecnológica e Innovación.

² <https://bit.ly/2yoo2jb>

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

Artículo 6: El nivel de dirección está compuesto por el Rector, quien es la autoridad de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de las actividades de I+D+i y por el Comité Directivo de Investigación UTP, que es un órgano consultivo y de apoyo al Rector en el que se definen y aprueban las políticas, se fijan las metas y se evalúa el desarrollo de la actividad de I+D+i de la UTP.

El Comité Directivo de Investigación está integrado por el Rector, quien lo preside; el Gerente General; el Gerente de Operaciones y Servicios, el Gerente de Gestión y Desarrollo Humano, el Director Académico General, el Gerente de Tecnología y Transformación Digital; el Gerente de Transformación de Negocios, el Director de Investigación Nacional y otras autoridades que el Rector considere pertinente incorporar. Su nombramiento se realiza por Resolución Rectoral.

El Rector convoca las reuniones del Comité Directivo de Investigación cuando sea necesario evaluar y aprobar las iniciativas propuestas por la Dirección de Investigación Nacional, que involucren cambios en los procesos de la UTP actuales y/o en el presupuesto asignado al área, así como para la presentación de los principales resultados relacionados con la investigación.

Artículo 7: El nivel de gestión está compuesto por el Director de Investigación Nacional, los Directores de Investigación Regionales, los Coordinadores de Investigación y los Coordinadores de Publicaciones.

Artículo 8: El nivel de actuación comprende las actividades de I+D+i y es realizada por los grupos, Centros e Institutos de investigación en los campus de la Sede y filiales³

Dependiendo del grado de madurez y del número de los grupos de investigación en determinada área del conocimiento, pueden crearse los Centros de I+D+i e Institutos de I+D+i. La coordinación del Centro o del Instituto estará a cargo de uno de los miembros de los grupos que lo integran. El Coordinador del Centro o el Director del Instituto de I+D+i designado gestiona las actividades de I+D+i de su Centro o Instituto y reporta al Director de Investigación Nacional o de la región, según corresponda.

Artículo 9. Direcciones de Investigación

La Universidad cuenta con una Dirección de Investigación Nacional y Direcciones de Investigación Regionales. Cada Dirección de Investigación Regional se encarga de los campus de su jurisdicción; la Dirección de Investigación Nacional tiene bajo su cargo a los campus de la región de Lima y a las Direcciones de Investigación Regional. El Rector es la máxima autoridad de Investigación en la Universidad.

La Dirección de Investigación Nacional es la instancia responsable de coordinar y gestionar las actividades vinculadas a la investigación científica y tecnológica en la universidad, promoviendo la generación de nuevo conocimiento, la innovación y la transferencia tecnológica. Esta

³ La Universidad cuenta con locales en su sede y filiales que podrán ser denominados “Campus”

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

dirección es la encargada de proponer las actividades y normativas relacionadas con la investigación, las cuales son discutidas con las Direcciones Regionales de Investigación. Posteriormente, estas propuestas son presentadas al Rector para su aprobación.

Todas las direcciones de investigación tienen como objetivo promover, controlar y supervisar la ejecución de los planes y programas de I+D+i en todos los campus de su región de acuerdo con los recursos humanos, económicos, financieros y materiales que le sean asignados por la UTP o por fuentes externas.

Artículo 10: Niveles de responsabilidad funcional y jerárquica por regiones

- 10.1. El Director de Investigación Nacional depende funcional y jerárquicamente del Rector.
- 10.2. El Director de Investigación Regional depende jerárquicamente del Director de Investigación Nacional.
- 10.3. El Coordinador de Investigación depende jerárquicamente del Director de Investigación Regional o del Director de Investigación Nacional (para campus de Lima).
- 10.4. El coordinador del Centro I+D+i y el Director del Instituto de Investigación de I+D+i dependen jerárquicamente del Director de Investigación Regional o del Director de Investigación Nacional (para campus de Lima).
- 10.4. Los investigadores que conforman los grupos, centros e institutos de investigación dependen del Director de Investigación Regional o del Director de Investigación Nacional (para campus de Lima).
- 10.4. Los Comités de Ética en Investigación tienen alcance nacional y dependen funcional y jerárquicamente del Director de Investigación Nacional.
- 10.5. El Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación es de alcance nacional y depende funcional y jerárquicamente del Director de Investigación Nacional.

Artículo 11. Organigrama de la Dirección de Investigación Nacional La Dirección de Investigación Nacional tiene la siguiente estructura:

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
--	--	--



Artículo 12. Requisitos para ocupar cargos en la Dirección de Investigación:

12.1. Para ser Director de Investigación Nacional o Regional se requiere contar con lo siguiente:

- Grado de doctor, inscrito en la SUNEDU y, de preferencia, con reconocimiento de investigador RENACYT.
- Experiencia en investigación aplicada.
- Publicaciones en revistas indizadas.
- Experiencia en gestión de la investigación.
- Contactos en la comunidad científica nacional e internacional; y
- Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, capacidad probada en vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos propuestos.

12.2. Para ser Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación se requiere contar con lo siguiente:

- Titulado o Bachiller inscrito en la SUNEDU. De preferencia, que posea el grado de maestro en ciencias, ingeniería, gestión de la ciencia y la tecnología, o equivalentes, debidamente inscrito en la SUNEDU.
- Experiencia en investigación y redacción de solicitudes de patentes.
- Experiencia en gestión de la investigación, innovación o transferencia tecnológica.
- Contactos con la comunidad científica, empresarial o con instituciones estatales y gubernamentales en el país (SUNEDU, CONCYTEC, etc.); y
- Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, flexibilidad, capacidad de vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos planteados.

 Universidad Técnica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

12.3. Para ser Coordinador de Investigación, se requiere contar con lo siguiente:

- Grado de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU, de preferencia, con reconocimiento de investigador RENACYT
- Experiencia académica en programas de pregrado, realizando publicaciones científicas y/o ejecutando proyectos de investigación.
- Conocimiento en la gestión y/o realización de la CTI.
- Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, flexibilidad, capacidad de vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos planteados.

12.4. Para ser Coordinador de Publicaciones, se requiere contar con lo siguiente:

- Grado de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU, de preferencia, con reconocimiento de investigador RENACYT.
- Experiencia realizando publicaciones en revistas indexadas en Scopus o Web of Science; de preferencia, dominio de LaTeX, Scopus, Mendeley y redacción técnica en inglés.
- Conocimiento en la gestión y/o realización de la CTI.
- Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, flexibilidad, capacidad de vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos planteados.

12.5. Para ser Coordinador de un Centro de I+D+i o Director de un Instituto de I+D+i se requiere ser un Docente Investigador que trabaje en una línea de investigación a fin a las líneas de investigación desarrolladas por los grupos de investigación que conforman el Centro o Instituto de Investigación.

12.6. Para ser Docente Investigador se requiere:

- Grado de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU.
- Poseer la calificación RENACYT o su equivalente.
- Poseer publicaciones en revistas científicas indexadas en Scopus y/o Web of Science.
- Adicionalmente para la categoría 1, demostrar que ha liderado grupos y proyectos de investigación.

12.7. Para ser Docente que realiza investigación se requiere:

- Grado de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU.

Capítulo III: Funciones y atribuciones

Artículo 13: Las funciones del Comité Directivo de Investigación son las siguientes:

- a. Aprobar los indicadores anuales de gestión de la Universidad para la actividad de I+D+i.
- b. Aprobar las políticas y estrategias para el desarrollo de la actividad de I+D+i en la Universidad.
- c. Aprobar el presupuesto anual destinado para las actividades de I+D+i.
- d. Evaluar y aprobar las iniciativas propuestas por la Dirección de Investigación que involucren cambios en los procesos de la UTP actuales y/o en el presupuesto asignado al área.
- e. Evaluar los resultados de la Dirección de Investigación, y establecer acciones específicas en función de ello.

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

Artículo 14: Funciones de las Direcciones de Investigación

El Director de Investigación Nacional es responsable de diseñar el plan de trabajo para las Direcciones de Investigación, basado en las políticas, estrategias y el presupuesto aprobados para el área, y de coordinar con las Direcciones de Investigación Regional para garantizar su correcta ejecución.

Los Directores de Investigación Nacional y Regional tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Implementar las políticas de investigación de la Universidad en los campus bajo su jurisdicción.
- b. Promover, supervisar, orientar, coordinar y organizar los programas, proyectos y actividades de I+D+i en los campus de su región.
- c. Supervisar y orientar el desarrollo de los cursos de investigación formativa de todos los campus de su región.
- d. Promover la búsqueda y obtención de fondos para actividades de I+D+i.
- e. Gestionar el sistema de información, estadísticas y documentación, necesarios para el desarrollo y la verificación de las actividades de I+D+i.
- f. Coordinar su actividad con el Comité de Ética y es responsable del cumplimiento del Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP en los campus de su región.
- g. Promover la suscripción de convenios que busquen actividades de investigación.
- h. Representar al Rector, cuando se le indique, en los asuntos de su competencia; y
- i. Las demás funciones que le delegue el Rector, y las que se señalan en el Estatuto y los reglamentos la Universidad.

Artículo 15: El Comité de Ética en Investigación de la Universidad es una instancia institucional interdisciplinaria que tiene alcance nacional.

Son funciones y atribuciones del Comité de Ética supervisar y certificar que las investigaciones desarrolladas en la Universidad protejan los derechos, la vida, la salud, la intimidad, la dignidad, el bienestar y la propiedad intelectual de las personas que participan o van a participar de un proyecto de investigación; además, que cuiden el medio ambiente y la cultura nacional. Sus funciones y composición están establecidas en el Reglamento del Comité de Ética en la Investigación de la UTP.

Artículo 16: Son funciones y atribuciones del Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación las siguientes:

- a. Promover y gestionar la protección de los derechos de propiedad intelectual, en sus diferentes modalidades, sobre los resultados de proyectos de investigación de docentes, alumnos y colaboradores de la UTP.
- b. Elaborar los informes de viabilidad de patentes y, en caso de identificar resultados susceptibles de patente, colaborar en la redacción del documento técnico y gestionar la solicitud de patente ante las oficinas correspondientes.
- c. Capacitar a docentes y alumnos en propiedad intelectual y transferencia tecnológica.

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	----------------------------------

- d. Promover y gestionar la transferencia tecnológica de los resultados de proyectos de investigación de docentes y alumnos de la UTP hacia la empresa, el estado y la sociedad.
- e. Elaborar los paquetes tecnológicos a partir de los resultados de los proyectos de investigación que realizan los docentes de la universidad.
- f. Participar como gestor tecnológico y/o apoyar a los gestores tecnológicos que participen en los proyectos que los requieran.
- g. Impulsar y gestionar la participación de los docentes investigadores e investigadores de la Universidad en programas de transferencia tecnológica e innovación, tanto en el ámbito local como en el internacional, que tengan como objetivo la creación de empresas de base tecnológica o el desarrollo de productos y servicios comercializables.
- h. Promover y gestionar la incubadora de empresas de base tecnológica de la Universidad.
- i. Otras actividades relacionadas a la propiedad intelectual y transferencia tecnológica.

Artículo 17. El Coordinador de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Promover, controlar y supervisar las actividades de I+D+i en el o los campus asignados.
- b. Coordinar con las áreas académicas y administrativas la ejecución de las actividades de I+D+i en el campus, así como comunicarles los avances y resultados de dichas actividades.
- c. Capacitar en los temas relacionados con la investigación conforme a lo planificado.
- d. Fomentar y facilitar la difusión de los resultados de los trabajos de investigación, tesis y proyectos I+D+i, a través de artículos en revistas científicas indexadas en Scopus y Web of Science.
- e. Promover la postulación de los docentes de la UTP a concursos con fondos internos y externos. Así como brindar apoyo a los docentes en la formulación de proyectos de I+D+i.
- f. Monitorear los proyectos de I+D+i desarrollados por los grupos de investigación, así como atender las necesidades y los requerimientos de mismos.
- g. Monitorear y supervisar las actividades de los docentes investigadores a su cargo.
- h. Sistematizar la información relevante para la investigación en correspondencia con las normativas de la universidad y la nación.
- i. Apoyar la articulación de la investigación con la docencia de las unidades académicas de la universidad, fomentando la participación de los estudiantes.
- j. Supervisar la calidad de los productos de los cursos de investigación formativa y las tesis.
- k. Velar por el cumplimiento de los indicadores de gestión de la actividad de I+D+i.
- l. Las demás funciones que el Director de Investigación le asigne.

Artículo 18. Son funciones y atribuciones del Coordinador de Publicaciones las siguientes:

- a. Fomentar, acompañar y gestionar la producción científica en la UTP.
- b. Promover la participación de docentes y estudiantes en la publicación de investigaciones en revistas y congresos científicos indexados en Scopus y Web of Science, difundiendo las revistas y eventos científicos dentro de la comunidad de la UTP.
- c. Identificar a docentes, estudiantes y colaboradores interesados en publicar sus investigaciones científicas y brindarles asesoría en la preparación y el proceso editorial

 Universidad Técnica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

hasta lograr la publicación, garantizando el cumplimiento de los estándares académicos y éticos.

- d. Apoyar con la articulación de los cursos de investigación con los objetivos de la Dirección de Investigación.
- e. Mantener actualizado el registro de las publicaciones científicas que genera la comunidad de la UTP.
- f. Velar por el cumplimiento de las normas de integridad científica en las publicaciones académicas vinculadas a la UTP, garantizando el respeto a las normativas éticas y de integridad científica relacionadas con la autoría, la propiedad intelectual y el proceso de publicación.
- g. Realizar el seguimiento del impacto de las publicaciones científicas de la universidad.
- h. Funciones que le delegue el Director de Investigación relacionadas a la función del puesto.

Artículo 19. Son funciones del Coordinador del Centro de I+D+i o del Director del Centro de I+D+i las siguientes:

- a. Promover la búsqueda y obtención de fondos para actividades relacionadas al Centro.
- b. Formular el programa de trabajo del Centro como parte del plan de investigación.
- c. Gestionar el cumplimiento, en cantidad y calidad, de todos los indicadores de gestión de la actividad de I+D+i de su Centro.
- d. Gestionar el sistema de información, estadística y documentación necesarias para el desarrollo las actividades de I+D+i.
- e. Procurar la participación sistemática de los estudiantes en los grupos de investigación que pertenecen al Centro e Instituto de Investigación.
- f. Fomentar la publicación de los resultados de las investigaciones de los grupos de investigación de su Centro e Instituto en revistas indexadas en Scopus y Web of Science.
- g. Las demás funciones que le delegue el Director de Investigación, y las que se señalan en el Estatuto y los reglamentos la Universidad.

Artículo 20. Son funciones del docente investigador:

- Formar grupos de investigación involucrando a docentes y alumnos de la Universidad.
- Formular proyectos de investigación en las líneas de la UTP y desarrollarlos ganando fondos internos y/o externos.
- Participar en congresos indexados en Scopus.
- Asesorar tesis de pregrado.
- Desarrollar el material para los cursos de investigación de acuerdo con su especialidad

Adicionalmente para el nivel 1:

- Tendrá una carga de 8 horas de dictado de clases.
- Ganar fondos externos para la realización de proyectos de investigación.
- Liderar grupos de investigación estudiantiles.

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

- Realizar al menos 5 publicaciones anuales en revistas científicas indexadas en Scopus y/o Web of Science.

Adicionalmente, para el nivel 2:

- Tendrá una carga de 12 horas de dictado de clases
- Realizar al menos 3 publicaciones anuales en revistas científicas indexadas en Scopus y/o Web of Science.

Artículo 21. Son funciones del docente que realiza investigación:

- Realizar publicaciones en revistas científicas indexadas en bases nacionales o internacionales, y/o
- Ejecutar y cumplir con las actividades contenidas en el proyecto de investigación aprobado por la Universidad, y/o
- Ejecutar el proyecto de investigación de manera ética y responsable, según los lineamientos de Código de Ética de la Universidad, y/o
- Otras actividades vinculadas a la investigación

Capítulo IV: De los grupos de investigación

Artículo 22. La unidad básica de investigación en la universidad es el grupo de investigación. Es un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación, el cual realiza su actividad de I+D+i mediante la ejecución de proyectos, que deberán haber aprobado previamente el proceso de evaluación de la Dirección de Investigación correspondiente. Pueden realizar también cualquier otra actividad vinculada a la generación de nuevo conocimiento y producción científica de la Universidad. Estas actividades pueden o no tener financiamiento monetario. Los grupos de investigación pueden conformar redes de investigación locales, nacionales e internacionales y pueden formar parte de Centros de Investigación de la universidad.

Artículo 23. Los grupos de investigación están conformados por docentes y estudiantes, quienes desarrollan las actividades de I+D+i en la UTP y son los encargados de alcanzar los resultados y logros para su introducción en la práctica social, la publicación de artículos en revistas indizadas y todos los demás procesos y productos de la actividad de I+D+i. Entre las actividades que realizan los grupos se tienen:

- a. Realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- b. Difusión de los resultados de las investigaciones (publicaciones científicas, ponencias en eventos científicos, difusión entre los posibles beneficiarios de los resultados, etc.)
- c. Formación de recursos humanos para la investigación, a través de la integración de estudiantes y tesistas en el grupo de investigación.
- d. Organización de eventos académicos.

Artículo 24: Los grupos de investigación pueden estar conformados por:

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

- Docentes de la UTP
- Investigadores postdoctorales
- Personal técnico y administrativo de la UTP
- Tesistas de pregrado y postgrado
- Egresados de la UTP
- Estudiantes de la UTP
- Investigadores y estudiantes externos o visitantes de otras instituciones nacionales e internacionales.

Artículos 25: Los grupos de investigación se constituyen en torno a un objeto de estudio común, comparten objetivos, metas, estrategias, y acciones académicas que permiten su desarrollo y consolidación, conforme a estándares académicos de calidad nacional e internacional.

Artículo 26: Existen tres categorías de grupos de investigación: emergente, por consolidar y consolidado. Los procesos de categorización, constitución y la evaluación de los grupos de investigación se detallan en la “Guía para la Conformación de Grupos, Centros e Institutos de Investigación en Ciencia y Tecnología”.

Artículo 27: Para que un grupo de investigación sea reconocido por la Universidad, éste debe de contar con un proyecto aprobado por la Dirección de Investigación, para ello se siguen las pautas indicadas en el “Reglamento de adjudicación, gestión y monitoreo de proyectos de I+D+i”.

Artículo 28: El investigador principal o líder de un grupo de investigación debe ser un docente vinculado a la Universidad, con dedicación preferiblemente a tiempo completo, que esté registrado en el CTI Vitae del Concytec y que tenga reconocida trayectoria en su área de especialización. El investigador principal de cada grupo de investigación puede ser designado por consenso o por elección de la mayoría de los integrantes del grupo de investigación, según sea el caso.

Artículo 29: La Dirección de Investigación realizará el seguimiento y monitoreo de todos los proyectos aprobados y verificará el cumplimiento de las actividades y resultados esperados de acuerdo al plan operativo.

Capítulo V: De los Grupos Estudiantiles de Investigación

Artículo 30: Los grupos estudiantiles de investigación, llamados también Semilleros de Investigación, se constituyen por iniciativa de los estudiantes, con un número mínimo de tres miembros, y con el respaldo de un docente asesor. Las pautas para la conformación, aprobación, renovación y finalización de los grupos estudiantiles de investigación se detallan en el Reglamento para la Conformación y Aprobación de Grupos Estudiantiles de Investigación.

 Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003 Versión: 06
---	--	--------------------------------------

Capítulo VI: De los Centros e Institutos de Investigación de I+D+i

Artículo 31: Los Centros de I+D+i son unidades instancias que tienen como función principal la realización de actividades de I+D+i de carácter disciplinar o multidisciplinario. Los centros de investigación están conformados por dos o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria. Los centros de investigación son especializados y están conformados principalmente por grupos de investigación consolidados y por consolidar, los cuales desarrollan líneas de investigación relacionadas a la disciplina general del centro de investigación.

Los centros de investigación que alcanzan un nivel de excelencia y se desarrollan en áreas y líneas de investigación complementarias pueden agruparse en un Instituto de Investigación. El Instituto de Investigación es un órgano que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y a la empresa, integrando diversas áreas de conocimiento.

Artículo 32: La constitución y la evaluación de los centros y los institutos de investigación se detallan en la “Guía para la Conformación de Grupos, Centros e Institutos de Investigación en Ciencia y Tecnología”.

Artículo 33. Toda la actividad de I+D+i de la Universidad se controla y evalúa por indicadores claves de gestión, siendo el Coordinador del Centro de I+D+i el responsable de este control y evaluación.